



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 684-2025-UNIA-CU

Yarinacocha, 10 de setiembre de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 448-2025-UNIA-OAJ de fecha 05 de agosto de 2025, con todos los recaudos que contienen, *recibidos mediante registro N° 2442*;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "*La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico*";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 161-2025-UNIA-R de fecha 04 de junio de 2025, se resolvió aceptar la renuncia irrevocable de la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos al cargo de Presidenta del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, debiendo hacer entrega de cargo a la Dra. Lida Maribel Cosme Solano como miembro integrante del Tribunal de Honor y con copia a la Asamblea Universitaria, por lo que se le agradece por los servicios brindados a la institución durante el tiempo del ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 24 de julio de 2025, suscrita por la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos en su calidad de Docente Principal, solicita se resuelva mediante acto resolutivo la solicitud presentada con fecha 14 de julio de 2025, en la que solicitó se suprima el tercer y cuarto considerando de la Resolución Rectoral N° 161-2025-UNIA-R y aclaratoria;

Que, los actos administrativos deben ser emitidos respetando el principio de debida motivación, conforme al artículo 3 numeral 3.2 del TUO de la Ley N.º 27444. En ese sentido, los considerandos cumplen una función argumentativa y contextual, permitiendo justificar la decisión adoptada en la parte resolutive. Por tanto, su inclusión no implica la emisión de un juicio sancionador, sino que forma parte del marco fáctico y legal que sustenta el acto;

Que, los considerandos objeto de la solicitud hacen referencia a las solicitudes de inhibición formuladas por docentes con procedimientos en curso, así como a las razones institucionales que motivaron la aceptación de la renuncia presentada. De la lectura de dichos considerandos no se advierte la existencia de imputaciones de carácter personal ni valoraciones jurídicas sobre la actuación funcional de la recurrente;

Que, su inclusión responde al deber de transparencia y motivación del Rectorado, permitiendo explicar la existencia de antecedentes administrativos vinculados a la estructura del Tribunal, sin que ello signifique prejuzgar o emitir pronunciamiento sobre la validez de designaciones o la conducta de sus miembros;

Que, la legislación vigente no contempla un procedimiento de eliminación de considerandos válidamente emitidos, salvo que se verifique error material, ilegalidad manifiesta o afectación directa de derechos fundamentales, lo cual no se ha acreditado en el presente caso;

Que, la mención de hechos objetivos relacionados con el funcionamiento del Tribunal, no puede considerarse lesiva o difamatoria, y su inclusión dentro de los considerandos se encuentra dentro del margen de legalidad y discrecionalidad razonada de la administración



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 684-2025-UNIA-CU

universitaria;

Que, mediante Carta N° 403-2025-UNIA-OAJ de fecha 02 de julio de 2025, suscrita por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 267-2025-UNIA-OAJ-CTCG de fecha 02 de julio de 2025, que concluye declarar improcedente la solicitud presentada por la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos, respecto a la supresión del tercer y cuarto considerando de la Resolución Rectoral N° 161-2025-UNIA-R, por no encontrarse vicios de nulidad, errores materiales ni afectación de derechos constitucionales que justifiquen su modificación;

Que, mediante Carta N° 448-2025-UNIA-OAJ de fecha 05 de agosto de 2025, suscrita por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, pone de conocimiento al Sr. Rector – Dr. Juan López Ruiz que ya existe opinión legal emitida respecto a la solicitud de la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 24-2025-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre de 2025, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos, respecto a la supresión del tercer y cuarto considerando de la Resolución Rectoral N° 161-2025-UNIA-R, por no encontrarse vicios de nulidad, errores materiales ni afectación de derechos constitucionales que justifiquen su modificación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos, respecto a la supresión del tercer y cuarto considerando de la Resolución Rectoral N° 161-2025-UNIA-R, por no encontrarse vicios de nulidad, errores materiales ni afectación de derechos constitucionales que justifiquen su modificación.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

TERCERO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado
VRA
DSA
OTI
Interesados
Archivo